

## Registro municipal de regulaciones

Número	Dependencia	Nombre de la regulación
38	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	Decreto 14, por el que se modifica el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo

Fecha de expedición	Vigencia de la regulación	Autoridad o autoridades que la emiten
30 de noviembre de 2021	NO APLICA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO

Fechas en que ha sido actualizada	Tipo de ordenamiento jurídico	Índice de la regulación
SIN ACTUALIZACIONES	DECRETO	N/A

Objeto de la regulación	Información normativa	Materias, sectores y sujetos regulados
Tiene por objeto la creación de la Dirección de Gestión Política, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría General Municipal, dando con esto lugar a la existencia formal y reglamentaria de la referida área.	Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones 1, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como de los Artículos 49 fracción 11 y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Trámites y servicios relacionados con la regulación	Liga de consulta de trámites y servicios relacionados con la regulación	Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación
Constancia de Vecindad	<a href="https://ruts.hidalgo.gob.mx/?undefined&amp;entidad=Tulancingo%20de%20Bravo&amp;text=constancia&amp;page=1">https://ruts.hidalgo.gob.mx/?undefined&amp;entidad=Tulancingo%20de%20Bravo&amp;text=constancia&amp;page=1</a>	NO APLICA

Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, y visitas domiciliarias	Liga de consulta de las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación	Autoridades encargadas de aplicar la regulación
NO APLICA	NO APLICA	Dirección de Gestión Política

Información adicional

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Pública Extraordinaria del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, celebrada el día 24 de marzo del año 2021, se aprobó la adhesión del municipio a la firma del Convenio de Colaboración en el Marco de la Estrategia para la Igualdad y Erradicación de la Violencia de Género en el Estado de Hidalgo, entre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los 84 Ayuntamientos de la entidad, en el marco del evento conmemorativo del Día Internacional de la Mujer.

CUARTO.- Que en la cláusula Segunda el convenio referido en el punto que antecede, uno de los compromisos es, fortalecer a la Instancia para el desarrollo de las Mujeres, adscribiéndola directamente a la Oficina de la Presidencia Municipal, o en su defecto, a la Secretaría General Municipal, con el objeto de que los temas de mujeres se encuentren en las instancias más altas de la toma de decisiones; dotándola de los recursos humanos, materiales y presupuestales para el cumplimiento de su objeto y otorgando las facilidades para que la titular de la Instancia se certifique en el primer año de gestión, en el Estándar de Competencia ECO779 Transversalización de la Perspectiva de Género de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- Que actualmente la Instancia de la Mujer de nuestro municipio, es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento al compromiso adquirido en el Convenio de Colaboración en el Marco de la Estrategia para la Igualdad y Erradicación de la Violencia de Género en el Estado de Hidalgo, se requiere hacer reforma y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, para que la función prevista en la fracción V, del artículo 32 del citado reglamento, se derogue y se suprima del último párrafo del citado artículo a la Unidad Administrativa denominada Instancia de la Mujer.

En el mismo sentido es necesario adicionar una nueva fracción XXI al artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y la actual fracción XXI, pasa a ocupar el número XXII, así como adicionar al último párrafo del referido artículo, la Unidad Administrativa con la denominación Instancia Municipal de las Mujeres, a fin de armonizar su denominación con la legislación estatal en la materia.



En el mismo sentido, es necesario que la Unidad administrativa denominada Instancia de la Mujer, deje de formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y se integre a la Secretaría General Municipal.

SÉPTIMO.- Que en otro contexto, la Secretaría General Municipal, tiene encomendada por el artículo 28 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la obligación de elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de bienes muebles del municipio, actividad que ha venido siendo desarrollada por una oficina que no se encuentra establecida en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, por lo que se estima necesario que se cuente con una Unidad Administrativa que se encargue del cumplimiento de dicha función para lo que se considera la creación de la Oficina de Inventarios, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General Municipal, para lo que se considera necesario agregar esta unidad administrativa al último párrafo del artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

OCTAVO.- Que la Secretaría General Municipal es la encargada de auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de las relaciones del Gobierno Municipal con los Poderes del Estado y otros Ordenes de Gobierno y con los representantes de los sectores social y privado del municipio, en lo referente a la política interior y en la esfera de su competencia, en la realización de los programas de gobierno.

En el mismo sentido tenemos que compete a la Secretaría General Municipal, atender, analizar e instrumentar mecanismos que permitan llevar a cabo con oportunidad las acciones referidas a la identificación, diagnóstico y prevención eficaz de la problemática social y política que pueda poner en riesgo la estabilidad y la paz social del municipio.

En el mismo contexto tenemos, que le corresponde a la referida secretaría, planear, instrumentar y coordinar los mecanismos que fomenten la participación de la ciudadanía en los programas de gobierno.

Las funciones que se describen en el presente considerando han venido siendo realizadas por la Oficina de Gestión Política, área que no se encuentra contemplada dentro del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por lo que se estima necesaria la creación de la Dirección de Gestión Política, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría General Municipal, dando con esto lugar a la existencia formal y reglamentaria de la referida área.

**Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:**

#### **DECRETO NÚMERO CATORCE**

**PRIMERO.- Se deroga la fracción V del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y se reforma para suprimir del último párrafo del mismo artículo, a la Unidad Administrativa denominada Instancia de la Mujer, para quedar como sigue:**

**Artículo 32.-...**

**I.-...;**

**II.-...;**

**III.-...;**

**IV.-...;**

**V.- Derogada;**

**VI.-...;**

**VII.-...;**

**VIII.-...;**

**IX.-...; y**

**X.-....**

**Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio y Dirección de Desarrollo Comunitario.**



**SEGUNDO.-** Se adiciona una nueva fracción XXI al artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y la actual fracción XXI, pasa a ocupar el número XXII, y se adiciona al último párrafo del referido artículo, la Unidad Administrativa denominada Instancia Municipal de las Mujeres y se incorporan, la Dirección de Gestión Política y la Oficina de Inventarios, para quedar como sigue:

**Artículo 28.-...**

**I.-...**;

**II.-...**;

**III.-...**;

**IV.-...**;

**V.-...**;

**VI.-...**;

**VII.-...**;

**VIII.-...**;

**IX.-...**;

**X.-...**;

**XI.-...**;

**XII.-...**;

**XIII.-...**;

**XIV.-...**;

**XV.-...**;

**XVI.-...**;

**XVII.-...**;

**XVIII.-...**;

**XIX.-...**;

**XX.-...**;

**XXI.- Formular e instrumentar políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo, con base en los principios de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato. En las políticas públicas que se generen deberán tener como prioridad la igualdad y la erradicación de toda forma de violencia de género.**

**XXII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.**

**Para el desempeño de sus funciones la Secretaría General Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección Jurídica; Junta Municipal de Reclutamiento; Oficialía de Partes; Dirección del Archivo Municipal; Dirección de Reglamentos y Espectáculos; Dirección del Registro del Estado Familiar; Conciliador Municipal; Jefatura de Seguimiento y Evaluación; Oficina de Documentos y Certificaciones Oficiales; Instancia Municipal de las Mujeres; Oficina de Inventarios; Dirección de Gestión Política y Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

**Artículo Transitorio**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Decreto, se deberán realizar las acciones administrativas y presupuestarias dependiendo de la capacidad económica con que cuente el gobierno municipal.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica



**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico  
Rúbrica

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor  
(Ausente)

**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora  
Rúbrica



**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,  
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-11-2021

